

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en sus endosos y mediante la obligación del pago de la prima que corresponda por parte del Contratante, la cobertura para responsabilidad civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la especificación, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado. Sin embargo, la Compañía no indemnizará al beneficiario bajo este endoso con respecto a:

A. PERDIDAS O DAÑOS AL EQUIPO Y/O MAQUINARIA DE MONTAJE;

B. RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, O ENFERMEDADES CONTRAIDAS POR CUALQUIER PERSONA OCUPADA EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION, QUE ESTÉ O HUBIERA PODIDO ESTAR ASEGURADA BAJO UN SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN PROPIA DEL PAÍS, Y/O UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRONAL.

Sin embargo, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la especificación de la póliza.